



Prefectura de Imbabura



## GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

### RESOLUCIÓN Nro. GPI-NA-P-48-2021.

Ab. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, garantiza la autonomía, en tanto que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

Que, el teletrabajo tiene como fin la modernización de las instituciones, inserción laboral, la dotación de un ambiente laboral adecuado para personas y grupos de atención prioritaria que garantice su movilidad y seguridad, el incremento de la eficiencia y productividad de la o el servidor público, la disminución de la circulación vehicular, el ahorro de combustibles y la protección del medio ambiente;

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.

Que, es necesario establecer alternativas laborales de carácter no presencial a través del teletrabajo emergente, las cuales constituirán mecanismos que faciliten a la o el servidor público y trabajadores, la ejecución de sus actividades desde un lugar distinto al habitual;



**GAD PROVINCIAL DE IMBABURA**

Que, mediante memorandos Nro. GPI-NA-DGTH-JSSO-2021-0157-M, del 13 de abril de 2021, emitido por el Psic Ind. Álvaro Chávez, Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional, mediante el cual manifiesta textualmente lo siguiente: *"Debido al incremento exacerbado de casos de SARS-COV-2 a nivel local, provincial y nacional, sumado al aumento de casos positivos en personal de la Institución, que en el transcurso de 5 días se evidencia 6 (seis) casos positivos y 5 (cinco) en observación por sospecha y sintomatología clínica de COVID-19; y con la finalidad de contener y prevenir su propagación, el área médica exhorta a las autoridades del GAD Provincial de Imbabura, para que las y los servidores de la institución se acojan a la modalidad de teletrabajo general emergente y obligatorio desde el miércoles 14 al 23 de abril inclusive..."*.

En uso de las facultades legales, previstas en el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**RESUELVO:**

Art. 1.- Debido al incremento de los contagios registrados en el territorio ecuatoriano y en la provincia de Imbabura con la finalidad de precautelar la salud de las y los servidores del GAD Provincial de Imbabura, los funcionarios se acogerán a la modalidad de teletrabajo general obligatorio, por el período comprendido entre el 14 al 23 de abril de 2021.

Art. 2.- Por la naturaleza de sus funciones los trabajadores que pertenecen al régimen de Código del Trabajo laborarán de manera presencial en las instalaciones o áreas designadas por el GAD Provincial de Imbabura.

Art. 3.- Las y los Directores Generales deberán presentar a la Dirección General de Talento Humano la planificación de actividades del personal a su cargo, el miércoles 14 de abril de 2021, para el tiempo comprendido entre el 14 al 23 de abril, quienes observaran y controlaran su cumplimiento.

Art. 4.- La Dirección General de Talento Humano llevará a cabo charlas motivacionales dirigidas a las y los servidores, mediante la plataforma ZOOM, siendo obligatoria su conexión y participación con la respectiva activación (voz e imagen).

Art. 5.- La Dirección General de Talento Humano al ser la encargada del control de personal, verificará que las y los servidores a los que se dispone la modalidad de teletrabajo, desempeñen la jornada efectiva de trabajo; en caso de constatar su incumplimiento, serán sometidos al Régimen Disciplinario establecido en la normativa vigente.

Art. 6.- La Dirección General de Tecnologías de la Información fomentará alternativas digitales para el registro de asistencia de las y los servidores del GAD Provincial de Imbabura, así como para brindar atención a la ciudadanía, quedando de forma presencial únicamente aquellos servicios para los cuales sea indispensable e imposible la supresión de la presencia física del usuario.



Prefectura de Imbabura



## GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Art. 7.- La Dirección General de Comunicación Estratégica será la responsable de la difusión de la presente resolución a las y los servidores del GAD Provincial de Imbabura y la ciudadanía en general.

La presente Resolución rige a partir de su suscripción.

Dado en el despacho de la Prefectura Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los trece días del mes de abril de dos mil veinte y uno.

COMUNÍQUESE:

  
Ab. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

CERTIFICO. - Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura, a trece días del mes de abril de dos mil veinte y uno.

  
Dr. Fernando Naranjo Factos  
**SECRETARIO GENERAL**

Elaborado por: DGTH